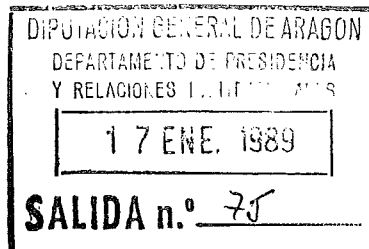




DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Presidencia
y Relaciones Institucionales

./mp



Cumplimentado lo dispuesto por el Decreto 151/1988, de 4 de Octubre, de la Diputación General de Aragón, se comunica que:

EL CONVENIO-MARCO SOBRE LA TRANSMISION DE LAS FINCAS Y CONSTRUCCIONES DEL HOSPITAL PSQUIATRICO DE ZARAGOZA, AL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA CON DESTINO EXCLUSIVO A PARQUE MUNICIPAL DE USO PUBLICO Y EQUIPAMIENTO.

ha sido inscrito en el Registro General de Convenios, con el

Número, 024 Hoja, 5 Capítulo, -- .

una vez APROBADO el mismo por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión de fecha 2 Noviembre 1988 , según Certificación expedida por su Secretaría .

Zaragoza, 16 de Enero de, 1989.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES,



Fdo: José Angel Biel Rivera

SECRETARIA GENERAL del Departamento de HACIENDA.



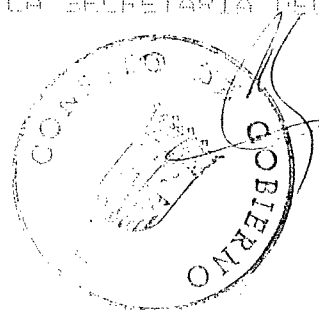
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el
n.º 102 en la Hoja 3 Capítulo ...
Folio ... el presente ...

Zaragoza, a 16 de Agosto de 1969
El Encargado del Registro,

C E R T I F I C A D O: Que el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 31 de octubre de 1988, se adoptó entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA a los efectos oportunos expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO.





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido inscrito con el n.º 154 en la Hoja 5 Capítulo 1 Folio 2 el presente Convenio

Zaragoza, a 16 de Noviembre de 19 88
El Encargado del Registro,

CONVENIO RELATIVO AL HOSPITAL PSIQUIATRICO DE ZARAGOZA

En Zaragoza, a 2 de Noviembre de 1.988, se reúnen de una parte el Excmo. Sr. D. Hipólito Gómez de las Rocas, actuando como Presidente - de la Diputación General de Aragón y de otra parte el Excmo. Sr. D. Antonio González Triviño, actuando como Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza, y en la calidad con la que respectivamente intervienen.

EXPONEN:

I.- Que ambas Administraciones públicas tienen la voluntad común de propiciar una ampliación sustancial de las zonas ajardinadas y arboladas de uso público de esta ciudad, mediante la creación del Parque de las Delicias, con una superficie no inferior a 100.000 metros cuadrados, más otra de, aproximadamente, 20.000 metros cuadrados, destinada a equipamientos complementarios. Ambas Administraciones manifiestan la - también común voluntad de procurar prioritariamente que la Diputación General de Aragón pueda seguir desarrollando y ejerciendo en forma adecuada y sin interrupciones, las competencias que tienen atribuidas o en vía de transferencia, en materia de asistencia psiquiátrica.

II.- Que la Comunidad Autónoma de Aragón es titular de las siguientes fincas:

1ª FINCA. Rústica. Un manicomio denominado Nuestra Señora del Pilar, situado en el término de esta Ciudad, en el llamado de Miralbueno y su partida de Terminillo. Ocupa toda la finca, según los títulos de propiedad, una superficie de 35 cahices, 13 cuartales, 1 almud equivalente a 17-00-34 igual a 170.034 metros cuadrados, según medición ulteriormente practicada resulta su área total de 172.500 metros cuadrados: descontadas posteriores segregaciones, su superficie actual es de unos 152.353,67 metros cuadrados. Linda al Norte con ca-



mino de herederos y propiedad de Don Manuel Oliva y Don Manuel Ferrer, al Este con propiedad de Don Antonio Gil y con otra de Doña Carmen - Marquina mediante y riego del Canal de la Cabra, y con Camino de la - Mosquetera mediante acequia titulada Canal de la Cabra, con camino de Herederos, con propiedad de Don Ricardo Monterde y mediante riego de la Canal de la Cabra con esta propiedad y con la propiedad de Don Benito Moreno y Don Juan Barril con esta propiedad mediante riego titulado Cardero del Miñón y con propiedad de los herederos de Don Tomás Burbano, al Oeste con propiedad de herederos de Don Tomás Burbano.

Título. La descrita finca es propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, como consecuencia de transferencia de medios personales y materiales, formalizada por Real Decreto 1781 de 11 de Septiembre de 1985, (B.O.E. nº 236 de 2 de Octubre y siguientes) en materia de Sanidad, por parte de la Administración General del Estado, que la había adquirido por cesión de la Diputación Provincial de Zaragoza, en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario Don Pedro Pascual - de Areitio el 17 de Marzo de 1.913.

Inscripción. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 10 de los de Zaragoza, al tomo 2398, libro 863, sección 3ª C, folio 22, como finca 53.284.

Segregaciones y descripción actualizada. Los linderos y extensión de la finca reseñada, han quedado sensiblemente modificados por la cesión de viales al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, como consecuencia de la apertura de nuevas calles, habiéndose solicitado al amparo del artículo 43 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 8 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, la segregación de partes de la finca y su inscripción en folio independiente.

La descripción actualizada de la finca I, objeto del presente Convenio, sería la siguiente: Solar situado en el área 22 del Plan General municipal de Zaragoza. Parcela catastral 010602003. Superficie 101.123 metros cuadrados. Linda al Norte con calle Hermanos Cambra y finca de la calle Barcelona 101, parcela catastral 010602002,



propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza; al Sur con calle Duquesa de Villahermosa y finca propiedad de la Diputación General de Aragón - permutada a Promotora Inmobiliaria Urbana S.A., parcela catastral - 01030101004, finca número 5; al Este con calle Vía Universitarias, finca de la calle Barcelona 101, parcela catastral 010602002, propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza y finca de la Diputación General de Aragón permutada a Promotora Inmobiliaria Urbana S.A. parcela catastral 0103101004; al Oeste con calle Sigües, y Camino de la Cabra.

La inmatriculación en folio independiente de dicha finca, se instó ante el Registro de la Propiedad número 10 de los de Zaragoza, mediante certificación administrativa del Departamento de Hacienda de la Diputación General de Aragón el 15 de Julio de 1.988, que recogía la Orden de 27 de Junio de 1.988 del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, por la que se realizaban diversas operaciones registrales en relación a la finca Hospital Psiquiátrico "Nuestra Señora del Pilar" de Zaragoza.

2ª FINCA. Urbana. Terreno que es un solar en el término de Miralbueno de esta Ciudad, partida de Terminillo, de 18.726,66 metros cuadrados según título, si bien en realidad su superficie es de 18.868,40 metros cuadrados. Sus linderos son por el Norte, finca del Sanatorio Psiquiátrico, referencia catastral 01.06-02-003 propiedad del Estado, tapia al medio sita en la calle Domingo Ram, nº 85, por el Sur parcela urbana referencia catastral 01.03.101-002 propiedad de "Zaragoza urbana", tapia al medio con unos edificios en ruinas: su calle de situación, Camino de la Mosquetera sin número: parcela urbana referencia catastral 01.03.101-003 propiedad de herederos de Don Gregorio Moreno Montañés, siendo la linde el eje teórico de la futura calle prolongación de la de Duquesa Villahermosa: es solar sin edificio en el Camino de la Mosquetera s/nº, resto de la finca urbana referencia catastral 01.03.101-004, propiedad de "Ebrosa" eje teórico de la futura calle prolongación de la de Duquesa Villahermosa, al medio no tiene calle de situación : y finca urbana referencia catastral 01.03-101-001 propiedad de los herederos de Don Cipriano Briceño Martínez sien



do la linde una línea recta imaginaria perpendicular a la tapia del Sanatorio Psiquiátrico, trazada por el punto de intersección de esta tapia en la alineación septentrional de la futura prolongación de esta - de Duquesa Villahermosa y la calle de situación al Camino de la Mosquera nº 162 y existe solar edificado con varios bloques de viviendas, y por el Oeste, finca urbana que es Sanatorio Psiquiátrico, referencia catastral 01.06.02-003, propiedad del Estado, tapia al medio cuya situación es calle Domingo Ram nº 65 edificada con diversos edificios y Camino de la Cabra, tapia al medio.

Título. Propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, como consecuencia de transferencia de medios personales y materiales de Sanidad formalizada por Real Decreto 1781 de 11 de Septiembre de 1.985 (B.O.E. nº 236 - de 2 de Octubre de 1.985), y realizada desde la Administración General - del Estado, que la había adquirido por título de permuta, con otra segregada de la finca matriz del Hospital Psiquiátrico y para regularizar la situación urbanística de éste, permuta autorizada por Real Decreto 1496/84 de 9 de Octubre, publicada en el B.O.E. nº 189 de 8 de Agosto de 1.984, - con la rectificación publicada en el propio B.O.E. nº 278 de 20 de Noviembre de 1.984.

Inscripción. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de los de Zaragoza, al tomo 2398, libro 864, sección 3ª C, folio 25, como finca 19.388.

Segregaciones y descripción actualizada. Los linderos y extensión de la finca reseñada, quedaron modificados por la apertura de una nueva calle por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, habiéndose solicitado al amparo de la legislación antes señalada, la segregación de una parte de la finca y su inscripción en folio independiente.

La descripción actualizada de la finca II, objeto del presente Convenio sería la siguiente: Solar situado en el área 22 del Plan General Municipal de Zaragoza, Parcela catastral 01030101004. Superficie - 15.426 metros cuadrados. Linda al Norte con Psiquiátrico, parcela catastral 010602003; al Sur con calle Duquesa de Villahermosa; al Este -



con calle Duquesa de Villahermosa, al Oeste con Psiquiátrico y Camino de la Mosquetera.

Como respecto de la finca I, la inmatriculación en folio independiente de esta finca, se instó en el Registro de la Propiedad número 10 de los de Zaragoza mediante certificación administrativa del Departamento de Hacienda de la Diputación General de Aragón, el 15 de Julio de 1.988, recogiendo la Orden de 27 de Junio de 1.988 del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda.

Por disposición de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2 de Abril de 1.987, se procedió por los servicios técnicos - afectos al Departamento de Hacienda de la Diputación General de Aragón, a dictaminar la valoración de los distintos bienes y derechos, a ceder habiéndose informado que el valor de los terrenos correspondientes a la finca I y II asciende a 4.163.108.400 pesetas, a lo que se adicionarían 330.315.600 pesetas, en razón a las edificaciones existentes.

III. Que la finca descrita con el número I, fue objeto como consecuencia de circunstancias urbanísticas, de diversas segregaciones.

El Plan General de Ordenación Urbana de 1.968, incluyó los terrenos en los Polígonos 21, 22, 23 y 24 con aprovechamientos derivados de la inclusión en zona intensiva, semiintensiva grado primero, renovación urbana, cívico-comercial y zona verde.

Como consecuencia de la aprobación del Plan Parcial Polígono Universidad, por resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 15 de Abril y 4 de Julio de 1.975, se realizó una segregación de 11.434 metros cuadrados que quedaron afectos a la ejecución del Plan, a realizar por el sistema de compensación.

Por Real Decreto 1496/84 de 9 de Mayo, (B.O.E. 3 de Agosto de 1984) se produce otra segregación, disminuyéndose la superficie de la finca en 8.712 metros y como contrapartida y en virtud de permuta, se obtiene la finca que señalábamos con el número dos, de una extensión de 18.726 metros cuadrados, inicialmente.



El trazado de viales, en particular la calle Duquesa de Villahermosa Vía Universitat y calle Hermanos Cambra, perjudicó el carácter continuo de la finca destinada a Hospital Psiquiátrico, de modo que las vías de circulación rodada la dividieron, dando lugar a nuevas fincas, que en el momento actual están pendientes de inmatriculación como fincas independientes, en el Registro de la Propiedad. La ejecución de la prolongación de la calle Andrés Vicente dará lugar asimismo a la segregación de una parte de la finca I, que se llevará al Registro de la Propiedad como finca independiente que, como las anteriores, se mantienen como de la propiedad de la Diputación General de Aragón.

Por Decreto de 16 de Mayo de 1.986, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, vigente en la actualidad que califica los terrenos del Hospital Psiquiátrico como suelo urbano, asignando diversos aprovechamientos urbanísticos en razón a las diversas manzanas y que se concretan en 1.357 viviendas.

IV. Que, por tanto, el objeto principal de este Convenio será la cesión de las fincas número I y II, en su descripción actualizada, que se pretende entregar conjuntamente, como cuerpo cierto, dado que sus límites están claramente exteriorizados por la antigua tapia, por la valla de nueva construcción o por la vía pública, con la única excepción del lado Oeste en donde como consecuencia de la prolongación de la calle Andrés Vicente, restará una porción de la finca I que, debidamente segregada del resto, conservará la Diputación General de Aragón como de su propiedad.

Mediante certificación administrativa que recogía la Orden de 27 de Junio de 1.988 del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, se solicitó del Registro de la Propiedad número 10 de los de Zaragoza, la agrupación de la finca número I y II, de modo que formaran otra nueva con la siguiente descripción: Solar situado en el área 22 del Plan General Municipal de Zaragoza. Superficie 116.549 metros cuadrados. Linda al Norte con calle Hermanos Cambra y finca de la calle Barcelona 101, parcela catastral 010602003, propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza; al Sur con ca-



lle Duquesa Villahermosa; al Este con Vía Universitat, finca calle Barcelona 101, parcela catastral 010602002, propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza; y al Oeste con calle Sigües y Camino de la Cabra.

De conformidad con cuanto queda expuesto,

PACTAN:

Primero. La Diputación General de Aragón, tras hacer formal declaración de que las fincas y construcciones destinadas al Hospital Psiquiátrico, ya descritas, deben entenderse vinculadas a dicha asistencia sanitaria y de que tan sólo cabrá liberarlas de dicho fin cuando se cuente con edificios e instalaciones que puedan sustituirlas, declara su propósito de transmitir las al Ayuntamiento de Zaragoza, con destino exclusivo a Parque Municipal de uso público y equipamientos.

La cesión se realizará en fases o etapas sucesivas, tan pronto pueda considerarse que se ha cumplido la condición referida, extendiéndose para la debida constancia e identidad de las superficies entregadas, los pertinentes planos y actas de recepción por la representación de los com

Segundo. La transmisión comprenderá la agrupación de los restos de las fincas I y II, con la descripción realizada en el expositivo IV y que reproducimos: "Solar situado en el área 22 del Plan General Municipal de Zaragoza. Superficie 116.549 metros cuadrados. Linda al Norte con calle Hermanos Cambra y finca de la calle Barcelona 101, parcela catastral 010602003, propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza; al Sur con calle Duquesa Villahermosa; al Este con Vía Universitat, finca calle Barcelona 101, parcela catastral 010602002, propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza; y al Oeste con calle Sigües y Camino de la Cabra", que pasará a la propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza en su totalidad, sin más excepciones que la porción de finca resultante del trazado de la prolongación de la calle Andrés Vicente y el pabellón situado en la esquina de la ca



lle Vía Universitäts con Duquesa Villahermosa que, previas las segregaciones correspondientes, se conservarán como de la propiedad y utilización de la Diputación General de Aragón.

La Diputación General de Aragón podrá ejercitar el derecho de reversión de todo o parte de los terrenos cedidos para el caso de que el Ayuntamiento no los destinara a parque municipal de uso público o los separara de dicho destino, cualquiera que sea el tiempo en que esto ocurra.

Se acompaña como documento número uno, plano donde figura rayado o cuadriculado el terreno que se transmite y que lleva las siglas de referencia S-nº 4 y S-nº 5.

Indice
Tercero. La Diputación General de Aragón se compromete a no edificar viviendas sobre los terrenos que materialmente formaron parte de la finca originaria, pero que con posterioridad han quedado separados de la finca objeto principal de este Convenio, por el trazado de vías de circulación rodada, conforme a plano adjunto, manifestándose por el Ayuntamiento de Zaragoza que sería deseable se destinaran a equipamientos sanitarios, educativos, culturales y deportivos y se realizara cesión onerosa a INSALUD de una parcela de unos 1.000 metros.

[Handwritten signature]
Cuarto. El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a ceder en plena propiedad a la Diputación General de Aragón, terrenos de su propiedad, libres de cargas, de una superficie no inferior a 25.000 m², situados en el Barrio de Torrero y que, conforme a la legislación y planeamiento urbanístico vigente o modificado, puedan ser destinados a fines asistenciales y sanitarios.

En el caso de que sea preciso iniciar o completar su urbanización, los gastos que se irroguen serán asumidos por las dos instituciones -- concurrentes.

Quinto. El Ayuntamiento de Zaragoza entregará a la Diputación General --



de Aragón, la cantidad de 550 millones de pesetas, a fin de sufragar los gastos necesarios para la construcción y equipamientos de los centros asistencia psiquiátrica, que vayan a sustituir a los actuales y que se le vanarán sobre la parcela transmitida por dicha Corporación Municipal.

La previsión correspondiente se incluirá en los presupuestos de - , 1.989, por cuantía de 150 millones, de 1.990 por cuantía de 200 millones y de 1.991 por cuantía de 200 millones, debiendo realizarse el pago efectivo de estas cantidades a la D.G.A., en el primer trimestre de cada uno de esos años.

Asímismo el Ayuntamiento de Zaragoza deberá incluir en sus presupuestos, partidas suficientes para la adecuación de los terrenos recibidos, al destino de parque municipal de uso público, y para su digno mantenimiento y conservación.

Sexto. La disponibilidad del terreno destinado a parque público por parte del Ayuntamiento, se realizará en dos fases sucesivas.

En la primera de ellas, la Diputación General de Aragón, cederá el uso de diversos terrenos, situados en la finca I y II, y que representan aproximadamente un 32 % de la superficie total, que actualmente no están ocupados por pabellones ni equipamientos o zonas habituales de esparcimiento de los pacientes, siendo, desde el punto de vista de asistencia psiquiátrica, de aprovechamiento marginal. En el plano que se acompaña como documento número uno, figuran dichos terrenos con rayado más denso o con cuadrícula.

Tan pronto como se hayan levantado sobre la finca transmitida por el Ayuntamiento de Zaragoza, las edificaciones necesarias para sustituir a las actualmente existentes en el Hospital Psiquiátrico que permitan el traslado de los enfermos y su adecuado tratamiento asistencial, se desalojará por la D.G.A. la totalidad de las fincas descritas, sin más excepción que el pabellón sanitario al que se refiere la estipulación segunda, completándose así la segunda fase y pasando a disposición del Ayuntamiento la totalidad de las fincas.

Las cesiones a que dé lugar el presente convenio, se consignaran en escritura notarial, cuyo otorgamiento quedará supeditado a que la Diputación General de Aragón obtenga, conforme a la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2 de Abril de 1987, autorización de las Cortes y el Ayuntamiento complete el procedimiento legalmente establecido para la enajenación de inmuebles de su propiedad.

W. J. J.
En dicha escritura se recogerá, expresamente, que la posesión se entregará sucesivamente, tal como se acaba de señalar, y también que la transmisión de la propiedad de la finca formada por agrupación, tendrá lugar en la fecha de su otorgamiento, aunque se producirá resolución de la cesión si el Ayuntamiento incumpliere las obligaciones que asume, conforme a este Convenio y también si, no pudiera procederse al levantamiento en los terrenos cedidos por la Corporación local, de edificaciones o residencias sustitorias de las actuales o el necesario tratamiento de enfermos psiquiátricos por circunstancias independientes o no de las partes, cláusula resolutoria que deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad.

[Signature]
Séptimo. El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a incorporar a su "Escuela de Jardinería Diferenciada" y a promover el empleo posterior de un mínimo de diez alumnos, que serán designados por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón entre pacientes de los distintos centros de asistencia psiquiátrica.

[Signature]
Octavo. Las controversias que se ocasionaran entre las partes, acerca de la interpretación, contenido o alcance del presente Convenio, serán resueltas por una Comisión arbitral integrada por un representante de la Diputación General de Aragón, por otro del Ayuntamiento de Zaragoza y por una tercera persona designada de común acuerdo por aquellas dos instituciones.

Noveno. Todas las incidencias que puedan suscitarse en la ejecución del presente, se recogerán en documentación anexa y complementaria a este Convenio.

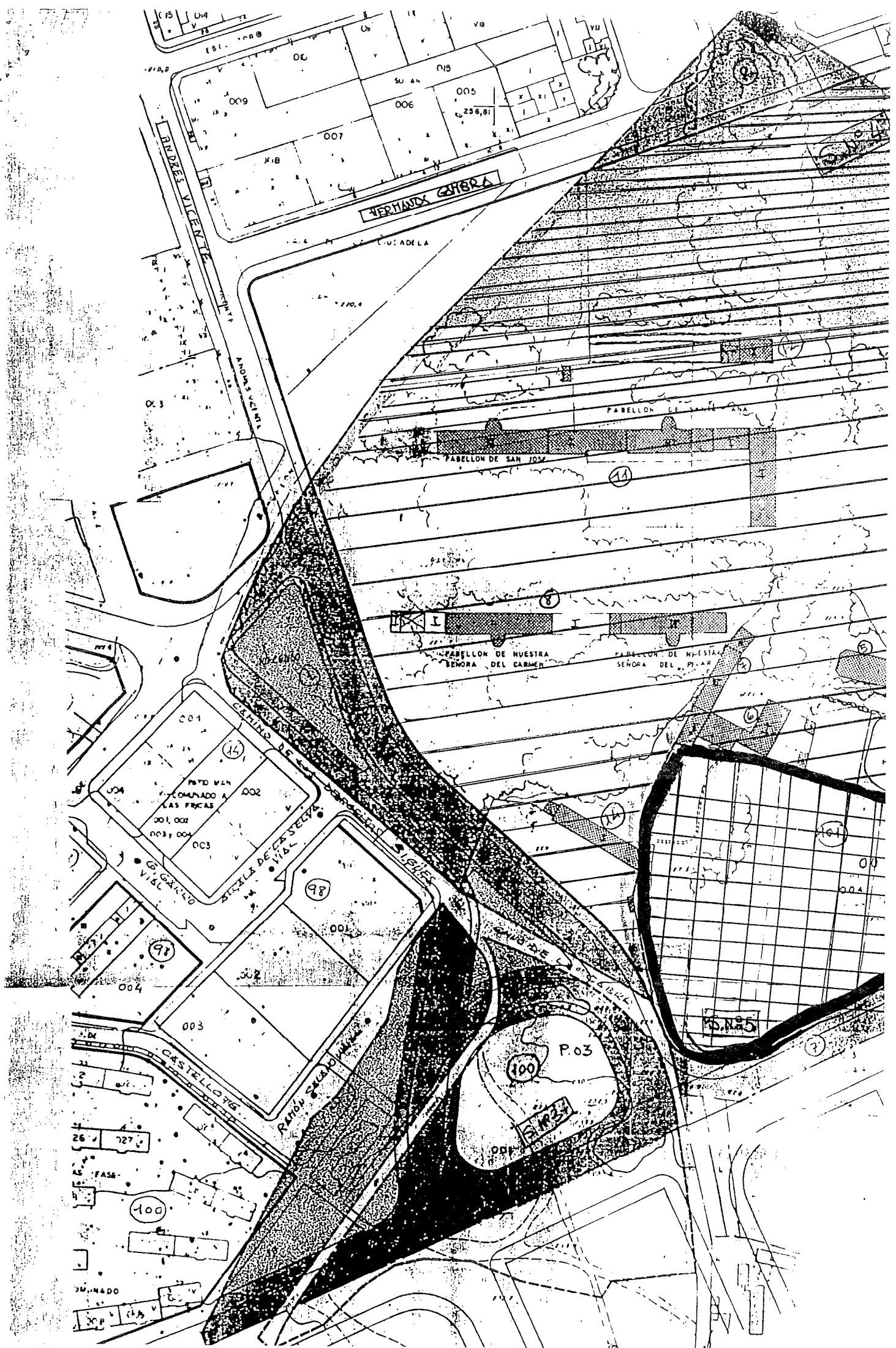


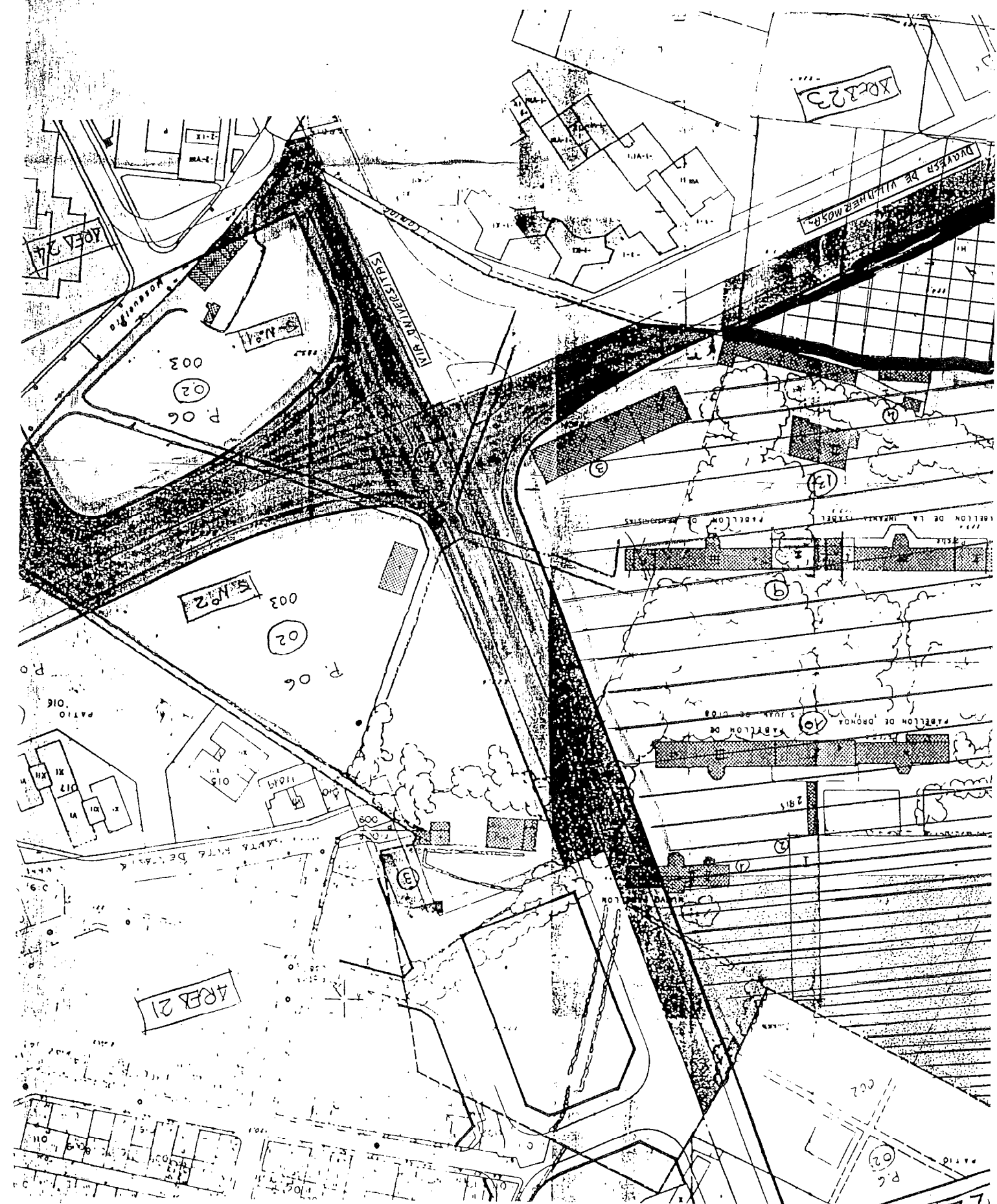
Asímismo se formalizarán los documentos precisos y se adoptarán los acuerdos necesarios para la ejecución del presente Convenio-marco, ya sea por los Departamentos y Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón con autorización, en su caso, de las Cortes de Aragón, ya por el Alcalde, Comisión de Gobierno o Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza.

Décimo. La inauguración del futuro parque que se levantará sobre los terrenos del Hospital Psiquiátrico, se efectuará simultánea y conjuntamente por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón y el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Zaragoza.

Excmo. Sr. Hipólito Gómez de las Rocas
Presidente de la Diputación General
de Aragón

Excmo. Sr. Antonio González Triviño
Alcalde Presidente del Ayuntamiento
de Zaragoza



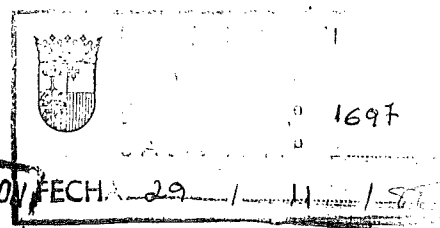




ALCALDIA
DE LA INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
SERVICIO DE SUELO Y VIVIENDA

Expte. 3.140.594/88



D.-94

16A

EXCMO. SR.:

Comunico a V.E. que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día **17 NOV. 1988**, ha adoptado el acuerdo que literalmente dice:

Rpte. acuerdo S.

PRIMERO.- Ratificar y aprobar el Convenio suscrito - por la M.I. Alcaldía Presidencia y la Excm. Diputación General de Aragón, en orden a la transmisión de dominio, en favor municipal, de la finca que a continuación se describirá, terrenos donde se ubica el Hospital Psiquiátrico en nuestra Ciudad, para su posterior conversión en Parque Urbano público, así como estipulaciones complementarias para la consecución de equipamientos y limitación de la alta densidad de población existente en Barrio de Delicias y polígonos adyacentes.

SEGUNDO.- Que, en ejecución de dicho Convenio procede aceptar y solicitar de la Excm. Diputación General de Aragón, la transmisión del dominio de la finca que a continuación se describe, propiedad del Ente Autonómico y resultante de las operaciones registrales de agrupación y segregación de fincas descritas en el Convenio:

"Solar situado en el Area 22 del Plan General Municipal de Zaragoza, de una superficie de 116.549 m2. Linda al Norte, con C/. - Hnos. Cambra y finca de la C/. Barcelona 101, parcela catastral -- 01-06-02-003, propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza; al Sur, con C/. - Duquesa Villahermosa; al Este, con Vía Universitas, finca C/. Barcelona 101 parcela catastral 01-06-02-002 propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza, y al Oeste con C/. Sigües y Cº de la Cabra".

Dicho terreno proviene de las agrupaciones y segregaciones registrales llevadas a cabo por la Excm. Diputación General de Aragón con la finalidad de constituir en fincas independientes aquellas porciones integrantes originariamente de la finca matriz de mayor cabida que han quedado separadas del área delimitada para construcción de - parque urbano, como consecuencia de la apertura de viario perimetral.

La finca descrita en el presente apartado pasará a -
constituír propiedad municipal, en su total superficie, con la excep -
ción de la porción de finca resultante del trazado de la prolongación
de la C/. Andrés Vicente, hasta su entronque con la C/. Duquesa de Vi -
llahermosa, que constituirá finca independiente, cuyo dominio, con excep -
ción de los viarios se reservará, la Excma. Diputación General de -
Aragón.

Dentro de la finca transmitida se computará, en todo caso, -
el nuevo viario de apertura de la prolongación de la C/. Andrés Vicen -
te hasta su entronque con C/. Duquesa Villahermosa, en su total super -
ficie.

Asimismo la Excma. Diputación General de Aragón conservará -
el dominio del terreno y pabellón situado en la esquina de la C/. Vía -
Univérsitas con Duquesa Villahermosa, previa la oportuna segregación -
correspondiente, que seguirá siendo utilizado para los fines asisten -
ciales actuales.

TERCERO.- Que, según lo previsto en el Decreto 161/85 de 4 -
de diciembre de la Diputación General de Aragón, se interesa la forma -
lización, mediante instrumento público, de la cesión de los viarios -
relacionados en dicho Decreto, por entender que se cumplen las condi -
ciones previstas en sus artículos tercero y quinto.

Dicha cesión gratuita tiene como fundamento las prescripcio -
nes del Art. 83 de la vigente Ley del Suelo y la compensación económi -
ca municipal, por la transmisión de dominio de la finca destinada a -
Parque Urbano, al constituír dichas porciones de terreno el viario pe -
rimétral del futuro parque de Las Delicias.

CUARTO.- Quedar enterado y mostrar la conformidad y satis -
facción municipal con el compromiso adoptado de no edificar viviendas -
sobre los terrenos que materialmente formaron parte de la finca matriz
originaria, pero que con posterioridad han quedado separados de la fin -
ca, objeto de la transmisión de dominio, en favor municipal, por el -
trazado de vías de circulación rodada, conforme a planos adjuntos.

La Diputación General de Aragón conservará la propiedad de -
dichas fincas, cuyo aprovechamiento concreto se definirá, a través de -
la redacción de los pertinentes instrumentos de planeamiento.



ALCALDIA
DE LA INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

GERENCIA MPAL DE URBANISMO
SERVICIO SUELO Y VIVIENDA
Exped. 3.140.594/88

QUINTO.- Como contraprestación a la transmisión de dominio de la finca descrita en el apartado segundo del presente acuerdo, y estipulaciones complementarias establecidas en favor de los intereses públicos vecinales, de común acuerdo entre Excmo. Ayuntamiento y - Excmo. Diputación General de Aragón, reflejados a lo largo del presente acuerdo, el Excmo. Ayuntamiento abonará al Ente Autonómico Provincial la cantidad total de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESETAS - (550.000.000,- Ptas.).

Dicha cantidad global se hará efectiva en la siguiente forma:

- CIENTO CINCUENTA MILLONES (150.000.000,-) con cargo al Presupuesto municipal de 1.989.

- DOSCIENTOS MILLONES (200.000.000,- Ptas.) con cargo al Presupuesto municipales de 1.990.

- DOSCIENTOS MILLONES (200.000.000,- Ptas.) con cargo al Presupuesto municipales de 1.991.

El pago efectivo de dichas cantidades se realizará en el primer trimestre de cada uno de éstos años, una vez formalizada la escritura pública de transmisión de dominio de los terrenos destinados a parque urbano y viario perimetral.

Asimismo, la primera fase de entrega de terrenos, a que hace referencia el Pacto sexto del Convenio, se realizará dentro del primer semestre de 1.989.

SEXTO.- Quedar enterado y agradecer a la Excmo. Diputación General de Aragón el carácter finalista que, en aras de la satisfacción de las necesidades públicas vecinales, confiere a la entrega de los 550.000.000,- de Ptas., aportados por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, que según se refleja en el Pacto quinto del Convenio se destinarán a sufragar los gastos necesarios para la construcción y equipamientos de los centros de asistencia psiquiátrica sustitutorios de los actuales.

SEPTIMO.- Aprobar inicialmente la cesión gratuita, en favor de la Excm. Diputación General de Aragón de un terreno de propiedad municipal de una superficie de 25.000 m2. de superficie sito en Barrio de Torre ro con el fin de que se destine a fines asistenciales y sanitarios, con carácter sustitutorio de los actuales.

Dicho terreno forma parte y se segregará de una finca de mayor-cabida de unos 55.000 m2. de superficie, de propiedad municipal, en Barrio de Torrero de nuestra Ciudad, que linda al Norte y Oeste con Camino de - las Canteras; Sur, terrenos de los Pinares de Venecia y Este, camino de - Torrecilla de Valmadrid.

La definición exacta de la concreta ubicación de la parte que - será objeto de segregación y cesión, en favor de la Excm. Diputación General de Aragón, se realizará al elevar a definitivo el presente acuerdo de cesión gratuita de terrenos.

OCTAVO.- Someter el apartado anterior dle presente acuerdo de cesión gratuita de terrenos, en favor de la Excm. Diputación General de Aragón a información pública, por un plazo de quince días, mediante edictos en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

NOVENO.- Todos los gastos notariales, fiscales, registrales, - incluso Plus Valía si la hubiere, derivados de la formalización del presente acuerdo, correrán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

DECIMO.- Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación - fuera precisa para la efectividad del presente acuerdo.

UNDECIMO.- En cuanto a disponibilidades presupuestarias, (Pacto quinto del Convenio), el Art. 435.2 del R.D. Legislativo 781/86, determina la nulidad de los acuerdos de gasto que se adopten sin crédito suficiente, por lo que habrán de adoptarse los acuerdos pertinentes que aseguren la dotación presupuestaria suficiente.

Por ello, el Ayuntamiento Pleno deberá acordar la inclusión en el Presupuesto de gastos plurianuales para 1.989, con todos los requisitos contenidos en los Arts. 443 y siguientes del R.D. Legislativo - 781/86, en concordancia con el Art. 449 del mismo texto legal, de todas las cantidades señaladas en el mencionado Pacto quinto del Convenio.



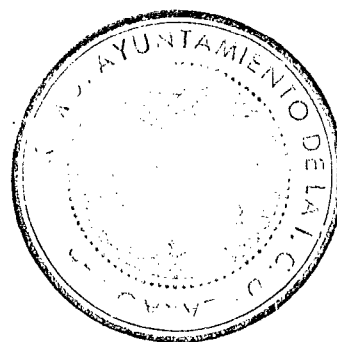
ALCALDIA
DE LA INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

GERENCIA MPTAL DE URBANISMO
SERVICIO DE SUELO Y VIVIENDA
Exped. 3.140.594/88

Lo que comunico a V.E. para su conocimiento y efectos.

I. C. de Zaragoza, 24 NOV 1988

EL ALCALDE



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Edificio Pignatelli